

MINISTERIO DE SALUD  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD – PASCO  
"HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRION"



## Resolución Directoral

Cerro de Pasco, 27 de MARZO del 2023.

### VISTO:

La Carta N° 164-2023-DG-HDAC-PASCO, de fecha 14 de marzo de 2023, Informe N° 088-2023-UEH-HDAC, de fecha 13 marzo de 2023, Informe N° 072-2023-UPE-HDAC-P, de fecha 10 de marzo de 2023, Memorando N° 029-2023-UEH-HDAC, de fecha 24 de febrero de 2023, Informe N° 062-2023-UGC/HDAC-PASCO, de fecha 24 de febrero de 2023, Informe N° 049-2023-UEH-HDAC, de fecha 17 de febrero de 2023, Informe N° 011-2023, DYSS-SA, de 31 de enero de 2023;

### CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 074-2001-PCM Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental del Aire, el Artículo 2° inciso 22) de la Constitución Política del Perú establece que es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida;

Que el artículo 67° de la Constitución Política del Perú señala que el Estado determina la política nacional del ambiente y promueve el uso sostenible de los recursos naturales;

Que, siendo los Estándares de Calidad Ambiental del Aire, un instrumento de gestión ambiental prioritario para prevenir y planificar el control de la contaminación del aire sobre la base de una estrategia destinada a proteger la salud, mejorar la competitividad del país y promover el desarrollo sostenible;

Que, aprueban el Reglamento de los Niveles de Estados de Alerta Nacionales para Contaminantes del Aire Decreto Supremo N° 009-2003-SA009-2003-SA, que mediante Decreto Supremo N° 074-2001-PCM se aprobó el Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental del Aire con el objetivo de proteger la salud y aprobar los lineamientos de estrategia para alcanzarlos progresivamente; que el impacto de la contaminación del aire en la salud de las personas se presenta principalmente de dos formas. La primera en forma de contaminación crónica por espacios de tiempo prolongados y sostenidos y la segunda, en forma de contaminación aguda a través de exposiciones de corta duración que requieren de medidas inmediatas destinadas a reducir la concentración del contaminante en el aire y disminuir la exposición de la población a dichos contaminantes;

Que, el Decreto Supremo N° 003 - 2008 - MINAM Aprueban Estándares de Calidad Ambiental para el Aire, el numeral 22 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú establece que toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida; el artículo I del Título Preliminar de la Ley W 28611- Ley General del Ambiente, establece que toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la



**MINISTERIO DE SALUD**  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD – PASCO  
"HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRION"



## Resolución Directoral

salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país;

Que, aprueban Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Aire y establecen Disposiciones Complementarias Decreto Supremo N° 003-2017-MINAM, el numeral 22 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú establece que toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3 de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en adelante la Ley, el Estado, a través de sus entidades y órganos correspondientes, diseña y aplica, entre otros, las normas que sean necesarias para garantizar el efectivo ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades contenidas en la citada Ley, el numeral 31.1 del artículo 31 de la Ley, define al Estándar de Calidad Ambiental (ECA) como la medida que establece el nivel de concentración o del grado de elementos, sustancias o parámetros físicos, químicos y biológicos, presentes en el aire, agua o suelo, en su condición de cuerpo receptor, que no representa riesgo significativo para la salud de las personas ni al ambiente; asimismo, el numeral 31.2 del artículo 31 de la Ley, establece que el ECA es obligatorio en el diseño de las normas legales y las políticas públicas y es un referente obligatorio en el diseño y aplicación de todos los instrumentos de gestión ambiental;

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2010 MINAM, que aprueba el Protocolo Nacional de Monitoreo de la Calidad Ambiental del Aire, el numeral 22 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú establece que toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida; Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3 de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, el Estado, a través de sus entidades y órganos correspondientes, diseña y aplica, entre otros, las normas que sean necesarias para garantizar el efectivo ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades contenidas en la citada Ley, el numeral 31.1 del artículo 31 de la Ley mencionada, define al Estándar de ~ Ambiental (ECA) como la medida que establece el nivel de concentración o del de elementos, sustancias o parámetros físicos, químicos y biológicos, presentes en agua o suelo, en su condición de cuerpo receptor, que no representa riesgo significativo para la salud de las personas ni al ambiente; asimismo, el numeral 31.2 del artículo 31 de la referida Ley, establece que el ECA es obligatorio en el diseño de las normas legales y las políticas públicas y es un referente obligatorio en el diseño y aplicación de todos los instrumentos de gestión ambiental;

Que, mediante informe N° 011-2023-DYSS-SA, de fecha 31 de enero de 2023, suscrito por la Ing. Sanitaria Deysi Sanca Sucasaca, remite para su Aprobación, el Plan de Monitoreo de la Calidad del Aire en el Hospital Daniel Alcides Carrión;

Que, mediante Informe N° 088-2023-UEH-HDAC, de fecha 13 de marzo de 2023, suscrito por la Lic. Enf. Milagros Betsy Poma Victorio, Jefe de la Unidad de Epidemiología, solicita emisión de Acto Resolutivo al "Plan de Monitoreo de la Calidad del Aire en el Hospital Daniel Alcides Carrión";

De tal manera que, con las atribuciones conferidas por el Manual de Organización y funciones (MOF) y el Reglamento de Organización y funciones (ROF) ambos del Hospital Daniel Alcides



MINISTERIO DE SALUD  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD - PASCO  
"HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRION"



# Resolución Directoral

Carrion-Pasco; y con la visación de la Unidad de Epidemiología, Unidad de Gestión de la Calidad, Asesor Legal, Administración, entre otros;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - "APROBAR el PLAN DE MONITOREO DE LA CALIDAD DEL AIRE EN EL HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRION", y encargar a las áreas correspondientes la supervisión y el cumplimiento del Informe Técnico aprobado por la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias pertinentes, para su conocimiento y fines correspondientes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**



*Expediente original  
+ 2 resoluciones*



*manu  
1 persona  
28-03-23*



*Poly n.º*

*Neel  
28-3-23  
11:03*